



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.69
16 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 69ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 18 de abril de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos respecto de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 17.35 horas.

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/L.47, 69, 112, 114)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tratar los demás proyectos de resolución presentados en relación el tema 9 del programa.

Proyecto de resolución sobre la composición del personal del Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.47)

2. El Sr. REYES (Cuba), que presenta un proyecto de decisión concerniente al proyecto de resolución, con arreglo al cual la Comisión decidiría aplazar el examen de este último hasta el 54º período de sesiones, dice que, si bien su delegación considera útil el proyecto de resolución, prefiere postergar la decisión hasta que se haya finalizado el proceso de consulta sobre el texto.

3. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión.

4. Así queda acordado.

Proyecto de resolución sobre derechos humanos y éxodos en masa
(E/CN.4/1997/L.69)

5. El Sr. LORD (Canadá), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que el texto, revisado verbalmente, es el resultado de debates intensos entre muchas delegaciones y que, a pesar de que sería necesario continuar el diálogo para profundizar el entendimiento mutuo, dicho texto constituye un paso adelante positivo.

6. La Sra. GHOSE (India), que presenta las enmiendas que su delegación propone al proyecto de resolución, dice que el texto inicial le plantea serias dificultades, sobre todo porque no se ha llevado a cabo ninguna consulta abierta acerca de un texto que trata de una cuestión importante. No se ha consultado a los países en desarrollo, que constituyen tanto el origen como el destino de las principales corrientes de refugiados.

7. El proyecto inicial hace demasiado hincapié en cuestiones humanitarias operativas que competen al Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos humanitarios, y en cambio no trata lo bastante de las cuestiones de derechos humanos, por lo que pierde precisión y claridad. También se aparta de su objetivo al tratar cuestiones de coordinación que atañen al Consejo Económico y Social.

8. El proyecto omite temas fundamentales vinculados a los éxodos en masa, se centra de manera limitada en una de las fases del ciclo de los refugiados relativa a los países de origen y repatriación y pasar por alto las implicaciones que para los derechos humanos tienen el desgaste y las amenazas de desaparición de la institución del asilo. No hace ninguna referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se incluye el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él y el derecho a regresar al propio país. La referencia al principio de la exclusión de la expulsión tampoco es suficientemente firme.

9. El fenómeno de los éxodos en masa se da principalmente en los países en desarrollo, pero el texto inicial no presta la debida atención a los puntos de vista de esos países sobre el tema. Además de los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos en los países de origen, la pobreza y la falta de desarrollo socioeconómico son también causas básicas que contribuyen a los éxodos en masa, por lo que los problemas que provocan este tipo de éxodos deben ser tratados tanto por la comunidad internacional como por los Estados afectados. También debería recalcar la función que desempeñan los programas de cooperación técnica para prestar asistencia a los Estados que se enfrentan con el fenómeno de los éxodos en masa.

10. Dada la importancia del asunto, se ha elaborado un texto de avenencia que satisface algunas de sus preocupaciones, por lo que su delegación retira sus enmiendas al proyecto de resolución, en su forma revisada, verbalmente, para llegar a un consenso.

11. La Srta. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de los Países Bajos y el Uruguay y los observadores de Guinea Ecuatorial, Grecia, Nueva Zelanda y Noruega se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

12. El PRESIDENTE, observando que no hay consecuencias financieras, considera que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente.

13. Así queda acordado.

Proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.114)

14. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que se trata de un texto de avenencia que constituye un buen augurio para el período de sesiones de 1998 de la Comisión. Las negociaciones se han llevado a cabo partiendo del principio de que se retiraría el proyecto de resolución sobre la composición del personal del Centro (E/CN.4/1997/L.47). En el proyecto de resolución se tratan muchas cuestiones de una manera equilibrada sin caer en la microadministración del Centro, que debe seguir aplicando las reglas y normas de las Naciones Unidas.

15. La falta de recursos financieros para la Oficina hace que al Alto Comisionado le sea prácticamente imposible llevar a cabo sus mandatos.

Más adelante, durante este año, el nuevo Alto Comisionado tendrá que proseguir con el trabajo de su predecesor pero, mientras tanto, el Oficial encargado deberá aplicar muchas decisiones sin demora.

16. El mensaje más importante del proyecto de resolución es quizá su apoyo a los esfuerzos actuales del Secretario General, el Alto Comisionado y el Oficial encargado para fortalecer y aligerar los esfuerzos de la Organización en el ámbito de los derechos humanos. Serán necesarios más esfuerzos, que deberán contar con total apoyo de la comunidad internacional, en particular mediante la atribución de más fondos, los cuales deberían aportarse no sólo de forma voluntaria, sino que también sería preciso aumentar sustancialmente el presupuesto ordinario del programa de derechos humanos para 1998-1999.

17. La Srta. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que, mientras que los observadores de Australia y Nueva Zelandia han retirado sus nombres de la lista de patrocinadores, el representante de Nepal y los observadores de Estonia, Hungría, Israel, Lituania y Rumania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

18. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que su Gobierno atribuye una prioridad especial al fortalecimiento del Centro como contribución importante a la labor de la Comisión.

19. La Sra. GHOSE (India) y el Sr. PÉREZ OTERMIN (Uruguay) dicen que sus delegaciones desean sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

20. El Sr. REYES (Cuba) dice, respecto de un comentario del representante de los Países Bajos, que nunca ha estado de acuerdo con que se retire el proyecto de resolución sobre la composición del personal del Centro (E/CN.4/1997/L.47), sino que siempre ha insistido en la necesidad de que la composición geográfica actual del personal del Centro se modifique y sea más flexible. Sin embargo, habida cuenta de la flexibilidad de determinados patrocinadores del proyecto de resolución actualmente en discusión, su delegación está dispuesta a aplazar el examen del texto hasta el año próximo. El único criterio que incita a la delegación a aceptar ese aplazamiento es la confianza que otorga a la Oficina del Alto Comisionado para que encuentre una solución al problema. Sin embargo, si no se mejora la situación, su delegación volverá a presentar un proyecto de resolución similar en 1998.

21. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución (E/CN.4/1997/L.114) sin que se proceda a votación.

22. Así queda acordado.

23. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos) dice que su delegación ha aceptado la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.114 sin proceder a votación, pero cree que algunas partes del texto reflejan un intento de microadministración de la Secretaría, lo que no aprueba. La resolución trata en parte de temas que son competencia del Secretario General en su condición de Oficial Administrativo Jefe de la Organización. Tampoco reconoce que las decisiones que atañen al personal y la contratación y otros temas

administrativos deben considerarse en el contexto de la Secretaría en su conjunto, y no sólo de la Oficina del Alto Comisionado.

24. El Sr. KONISHI (Japón), explicando su posición acerca del proyecto de resolución sobre derechos humanos y terrorismo (E/CN.4/1997/L.74), dice que su delegación ha apoyado el texto porque condena de forma inequívoca todos los actos, métodos y prácticas terroristas, independientemente de su motivación y en todas sus formas. Si bien el decimosexto párrafo del preámbulo se refiere a la posibilidad de examinar en el futuro la elaboración de una convención sobre el terrorismo internacional, su delegación opina que sería preferible abordar esta cuestión en otros foros.

25. El Sr. SPLINTER (Canadá) dice que su delegación ha participado en la aprobación sin votación del proyecto de decisión por el que se aplaza el examen del proyecto de resolución sobre la composición del personal del Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.47), pero observa que la materia objeto del mismo se trata en la resolución que acaba de aprobarse sobre el fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado (E/CN.4/1997/L.114). Esa resolución se ha aprobado sin votación después de amplias y abiertas negociaciones, por lo que su delegación no acaba de ver la necesidad de que la Comisión mantenga en examen el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.47.

26. Su delegación también ha participado en la aprobación sin votación del proyecto de resolución sobre arreglos regionales en la región de Asia y el Pacífico (E/CN.4/1997/L.68/Rev.1), pero observa que en el párrafo 20 se tratan temas que se inscriben en el ámbito de competencia del Secretario General y sobre los que no corresponde a la Comisión pronunciarse. En el párrafo 6 se incluyen afirmaciones de carácter jurídico que se prestan a discusión.

27. Hablando también en nombre de las delegaciones de Australia y Nueva Zelandia, dice que esas delegaciones se han sumado a la aprobación sin votación del proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado (E/CN.4/1997/L.114), pero que, a pesar de haber sido tradicionalmente patrocinadores de las resoluciones sobre este tema, no han podido sumarse a la lista de patrocinadores de este proyecto de resolución por haberse incluido en él algunos elementos nuevos que no tienen cabida en una resolución de la Comisión y suponen una injerencia en cuestiones de personal y finanzas que se inscriben en el ámbito de competencia del Secretario General. Los asuntos de administración de personal, como la petición de que se difunda rápidamente la información sobre los puestos vacantes, deberían ser tratados en la Asamblea General. En los casos en que la Asamblea General ha establecido reglas de aplicación general para todo el

sistema de las Naciones Unidas, no procede que la Comisión intente elaborar reglas de administración de personal y finanzas específicas para la Oficina y el Centro.

28. En el apartado e) del párrafo 5, se pide también al Alto Comisionado que duplique una tarea que la Asamblea General atribuyó al Secretario General en su resolución 49/222. Ello no se justifica, sobre todo en un momento en que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no dispone de recursos suficientes para cubrir sus necesidades.

29. El Sr. REYES (Cuba) expresa su gran inquietud y sus reservas sobre la pertinencia de la resolución concerniente a los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1997/L.69) en el marco del trabajo de la Comisión. Durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, su delegación dijo a la delegación del Canadá que se trataba la cuestión de forma muy discriminatoria, centrándose sólo en un aspecto de los éxodos en masa, sin tener en cuenta sus causas estructurales. Su delegación sigue sintiendo la misma inquietud, por lo que, en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, adoptará las medidas adecuadas para evitar que continúe tratándose el asunto de la misma manera. También pone en duda la conveniencia de que sea la Comisión la que se ocupe de este asunto.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.